

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINALOA

Recurso de Revisión

Fecha de impresión del acuse: 14/octubre/2016

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00024016**

Fecha y hora de presentación: **14/octubre/2016 a las 12:41 horas**

Información del recurso de revisión

»Recurso dirigido a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»Sujeto Obligado impugnado: AY00100-Ayuntamiento de Ahome

»Nombre del recurrente: CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA

»Nombre del representante legal:

»Acto o resolución impugnada: Solicitud de información con folio 00693816

»Fecha de notificación del acto impugnado: 27/09/2016 10:37:23 a.m.

»Razones o motivos de inconformidad: Se recurre al recurso de revisión debido a que anteriormente se solicitó "el avalúo que corresponde al pago de la indemnización, por el concepto de expropiación de una fracción de los terrenos del Ingenia Azucarero de Los Mochis que en su momento se decrete."

Entonces el ayuntamiento nos respondió que la indemnización se realizó a valor catastral y que busquemos en catastro el dato.

POR LO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO RESPONDE A NUESTRA PETICIÓN Y RECURRIMOS AL RECURSO DE REVISIÓN PARA EL EL AYUNTAMIENTO NOS DIGA CUÁL FUE EL AVALUÓ DE INDEMNIZACIÓN, ES DECIR CUANTO FUE EL VALOR DE LA OPERACIÓN DE INDEMNIZACIÓN.

>> Tercero Interesado:

>> Tercero Interesado:

>> Dirección o medio adicional para recibir notificaciones:

>> Dirección o medio adicional para recibir notificaciones:

>> Dirección o medio adicional para recibir notificaciones:

consejocvytahome@gmail.com

»Información solicitada: En relación a la sesión de cabildo del día 25 de agosto de 2016 donde el regidor Jesús Andrés Valdez Conde presidente de la comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas leyó el dictamen sobre la expropiación de una fracción de los terrenos del Ingenia Azucarero de Los Mochis Solicitamos el avalúo que corresponde al pago de la indemnización por el concepto de expropiación que en su momento se decreta, es conforme en lo dispuesto en el artículo 16 de la ley reglamentaria del artículo 154 conformado en la Constitución Política de Sinaloa.

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **17/octubre/2016** Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazo de resolución.

TIPO	PLAZO	FECHA LÍMITE
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>12/12/2016</u>
Resolución si se requiere prórroga:	<u>20 días hábiles</u>	<u>09/01/2017</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.